

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA Y EL BANCO SANTANDER.**

En Madrid, a 18 de Junio de 2019

Reunidos

De una parte: D. Víctor J. Carpintero Carcedo, con NIF 13761131R en nombre y representación de **EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA** (en adelante El CONSEJO GENERAL), con CIF Q-2861006-A, y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Mayor número 58 C.P. 28013, en su calidad de Vicetesorero, cuya representación desempeña, por elección en su cargo por el Pleno del Consejo General de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, y se halla expresamente facultado para este acto por las facultades que le delega su Presidente, D. Fernando Jesús Santiago Ollero, en virtud del artículo 16 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo General en relación con el artículo 56 de su Estatuto Orgánico.

Y, de otra parte: de **BANCO SANTANDER, S.A.** (en adelante El BANCO), con CIF A39000013 y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle de Juan Ignacio Luca de Tena, 11 C.P. 28027, representado en este acto por D. Alberto Delgado Romero, con NIF 27306422V, en su calidad de Director de Banca Minorista de Santander España, conforme al nombramiento el 26 de Julio de 2018, y por Dña. Gloria Ballesteros Pérez con NIF 13142580-N, en los poderes otorgados a su favor el día 2 de octubre de 2018 ante el Notario de Santander, D. Juan De Dios Valenzuela Garcia con el número 2.510 de su protocolo.

En el concepto en que intervienen, ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y representación bastante para firmar el presente Acuerdo de Colaboración Financiera, y, al efecto,

Exponen

- I.- Que, EL BANCO es una entidad financiera entre cuyas actividades comprendidas en su objeto social, se incluye la de prestación de productos financieros a empresas y particulares.
- II.- Que, EL CONSEJO GENERAL, es conforme establece la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre



Colegios Profesionales, y el artículo 51 de su Estatuto Orgánico, una corporación de derecho público, con capacidad jurídica propia, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y es el órgano representativo de la profesión en el ámbito estatal e internacional, y coordinador de la política y acciones desarrolladas por los Consejos de Colegios de las Comunidades Autónomas y los Colegios de Gestores Administrativos.

III.- Que, las partes tienen interés en suscribir un Convenio de Colaboración en virtud del cual EL BANCO ofrece al Colectivo de gestores administrativos colegiados en un Colegio Oficial de Gestores Administrativos de España, así como a los empleados de los distintos Colegios de Gestores Administrativos de España y de EL CONSEJO GENERAL, un conjunto de productos y servicios bancarios altamente interesantes, que pueden resultar adecuados a sus necesidades financieras; y EL CONSEJO GENERAL a su vez, publicite entre sus Colegios Profesionales, para que estos se lo hagan llegar a sus colegiados, los servicios de EL BANCO.

IV.- Que, es voluntad de ambas partes proceder a documentar y sentar las bases que regirán su relación, procediendo a suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Financiera, a los efectos de los servicios que se recogen en este convenio, todo lo cual se regirá conforme a las siguientes:

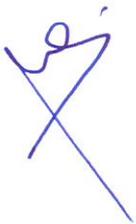
CLÁUSULAS.

PRIMERA. - Objeto del Convenio



El objeto del Convenio es la colaboración institucional entre ambas partes de manera que, EL BANCO pone a disposición de los gestores administrativos colegiados, así como a los empleados de los distintos Colegios de Gestores Administrativos de España y del CONSEJO GENERAL, productos y servicios en condiciones ventajosas que vienen recogidos en el presente documento, como ANEXO I. Y, el CONSEJO GENERAL se compromete a difundir a los Colegios de Gestores, para que estos lo hagan con sus colegiados y empleados, los productos y servicios ofrecidos por el BANCO en el citado ANEXO.

SEGUNDA. - Reservas



El BANCO, se reserva el derecho de desestimar aquellas solicitudes de crédito que no



se ajusten a su política de riesgos o de inversión, o no respondan al espíritu del presente Acuerdo.

Los productos y condiciones financieras ofertados por EL BANCO en el ANEXO I, están sujetos a las oscilaciones del mercado. Por tanto y, a fin de adaptarlas a las exigencias del momento, el BANCO en cualquier momento de la vigencia de este Acuerdo, podrá modificar los productos, servicios, tipos de interés y cualesquiera otras condiciones financieras acordadas en el mismo, tanto al alza como a la baja para adecuarlas al trato preferente que distingue este acuerdo de colaboración.

TERCERA. - Compromisos de las partes

EL BANCO tratará a los gestores administrativos colegiados, así como a los empleados de los distintos Colegios de Gestores Administrativos de España y del CONSEJO GENERAL que contraten alguno de los productos ofrecidos en el ANEXO I de manera privilegiada.

EL CONSEJO GENERAL se compromete a la presentación y divulgación de este Acuerdo para dar a conocer a los Colegios de Gestores Administrativos de España, la existencia del mismo y los productos y servicios que les ofrece EL BANCO.

EL CONSEJO GENERAL se compromete a ofrecer a los Colegios de Gestores la posibilidad de Adherirse al presente Convenio mediante la firma del ANEXO II que se adjunta al presente documento. A tal fin los Colegios remitirán el Anexo II debidamente cumplimentado al Consejo General, que a su vez comunicará al Banco la relación de los Colegios que se adhieran, así como las bajas que se produzcan de los mismos.

El presente documento obliga a las partes firmantes (y a los Colegios Profesionales que se adhieran al mismo) a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

Ambas partes actuarán de buena fe y se transmitirán de manera puntual y diligente toda la información que sea necesaria para el buen fin de este acuerdo, comunicándose las incidencias que puedan surgir y poniendo sus mejores esfuerzos para corregirlas de la forma que sea más rápida y eficaz.

CUARTA. - Ampliación de Convenio

Las partes de mutuo acuerdo, podrán desarrollar el objeto y alcance del presente Convenio, mediante la introducción de cuantas adendas estimen necesarias, para la elaboración de nuevos proyectos que beneficien la colaboración alcanzada entre ambas partes.

QUINTA- Financiación

El presente convenio no genera obligaciones económicas entre las partes.

SEXTA. - Duración

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su formalización, tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su formalización y será prorrogable tácitamente por periodos iguales, de un año de duración cada uno.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, el convenio quedará extinguido:

- a) Por Mutuo acuerdo de las partes manifestándolo por escrito debiendo mediar un preaviso de un mes.
- b) Mediante denuncia del Convenio realizada por cualquiera de las partes, en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, al mes de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes por incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio, notificando previamente dicha voluntad de resolución, además de la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación fehaciente.

SÉPTIMA. - Comisión de seguimiento

Para la correcta interpretación del presente Acuerdo, así como para el análisis de su desarrollo y estudio de nuevas propuestas, se crea una Comisión de forma paritaria por El CONSEJO GENERAL y El BANCO. Esta Comisión de seguimiento se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes firmantes con periodicidad no superior a la semestral y estará

formada por dos miembros de EL CONSEJO GENERAL y dos del BANCO.

OCTAVA. - Protección de datos

Ambas partes, durante la ejecución del presente Convenio, (incluyendo los Colegios Profesionales que se adhieran al mismo), se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de protección de datos que resulte de aplicación en cada caso, y en especial con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Real Decreto que lo desarrolle, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

En caso de vulneración de la normativa, la parte responsable deberá asumir la totalidad de las consecuencias de índole administrativo o civil que pudieran derivarse de tal incumplimiento.

Para el caso de que para cumplir con los acuerdos recogidos en el presente Convenio sea necesaria la recogida de datos sobre los Colegios de Gestores Administrativos de España o sus colegiados, EL CONSEJO GENERAL será responsable de la recogida de dichos datos, motivo por el que todo fichero de datos pertenece de manera exclusiva al Consejo General.

En ningún caso el CONSEJO GENERAL facilitará al Banco datos de carácter personal acerca de sus gestores colegiados, a menos que previamente hubiera recabado su consentimiento expreso, de conformidad con la normativa de protección de datos que resulte aplicable.

Las partes no podrán publicitar el Convenio entre los gestores colegiados personas físicas, salvo que dispongan de su consentimiento expreso para la remisión de comunicaciones comerciales, de conformidad con la normativa de protección de datos que resulte aplicable.

Las partes tratarán los datos de carácter personal referentes a personas firmantes de este Acuerdo de Colaboración sobre la base de su interés legítimo, y con la única finalidad de

garantizar el mantenimiento de dicha relación y por el período que dure la misma, pudiendo conservarlos posteriormente bloqueados únicamente durante los plazos que se deriven de la prescripción de las acciones legales relacionadas con ese tratamiento, y siempre y cuando se justifiquen para responder de manera exclusiva de los acuerdos alcanzados en el presente Convenio. Los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición dirigiéndose al CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS GESTORES en la dirección señalada en el encabezamiento de este Acuerdo de Colaboración, o bien en el caso de Banco Santander, S.A. a privacidad@gruposantander.es en la que podrá solicitar cualquier información sobre la política de protección de datos del Banco o dirigirse por correo postal a Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid (Oficina de Privacidad de Santander España). Además, también podrá dirigirse a la autoridad competente (Agencia Española de Protección de Datos, www.aepd.es) para reclamar sus derechos. A los efectos oportunos, se informa de que los datos de los firmantes no serán cedidos a ningún tercero, a excepción de las empresas del Grupo Santander y exclusivamente para la prestación de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios previstos en este Acuerdo de Colaboración.

Todos los datos cedidos a cualquier empresa del Grupo Santander conforme a lo indicado en el párrafo anterior serán bloqueados una vez que finalice el presente acuerdo por cualquiera de los motivos expuestos en la cláusula Sexta del mismo, pudiendo conservarlos posteriormente bloqueados únicamente durante los plazos que se deriven de la prescripción de las acciones legales relacionadas con ese tratamiento, y siempre y cuando se justifiquen para responder de manera exclusiva de los acuerdos alcanzados en el presente Convenio.

NOVENA. – Cesión de derechos de imagen y logotipo corporativo.

Ambas partes firmantes autorizan expresamente la utilización de las imágenes en formato fotográfico o video, tomadas durante el acto de la firma del Convenio con el único objeto de publicitar el mismo entre los Colegios Profesionales, colegiados, sus clientes, sucursales bancarias, y empresas del Grupo del Banco Santander.

De la misma manera las partes autorizan la utilización del Logo del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, y del Banco Santander, con el mismo y único objeto enunciado en el párrafo anterior.





Las imágenes y los logos autorizados podrán ser publicados, únicamente con el fin anteriormente expuesto, en las respectivas páginas web de las partes, sus redes sociales corporativas, así como en las revistas en formato digital o papel que publiquen.

DÉCIMA. - Notificaciones

Todas las solicitudes, notificaciones, avisos y comunicaciones en general entre las partes que se refieran al presente Convenio o se deriven del mismo, se entenderán debidamente realizadas cuando se lleven mediante procedimiento escrito que acredite su recepción y contenido, dirigidas a las respectivas direcciones de contacto referidas a continuación:

a) **CONSEJO GENERAL**

Calle Mayor 58, 28013 Madrid

A/a. Presidencia del Consejo General

Correo electrónico: consejo@consejogestores.net

b) **EL BANCO**

Santander España

Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 11 28027 Madrid

A/a Desarrollo de Negocio - Negocios y Agro

UNDÉCIMA. - Fuero

Los comparecientes, según intervienen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, lugar de cumplimiento de la obligación para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación, cumplimiento, resolución y ejecución del presente contrato.

En prueba de conformidad en todo cuanto antecede, firman el presente acuerdo, con sus anexos, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

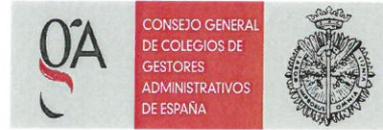
EL CONSEJO GENERAL

EL BANCO



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'V' followed by several loops and a final flourish.

D. Víctor J. Carpintero Carcedo



A handwritten signature in blue ink, starting with a large 'A' followed by several loops and a final flourish.

D. Alberto Delgado Romero

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by several loops and a final flourish.

Dña. Gloria Ballesteros Pérez

ANEXO I

Cuenta 1|2|3 Profesional

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

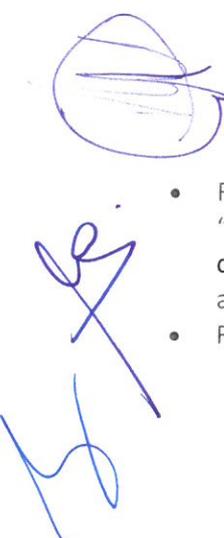
Una cuenta corriente para profesionales con **2 opciones**, para que elijas la que mejor se adapta a ti y a tu negocio, con las que, cumpliendo condiciones, disfrutas de las siguientes ventajas:

-  **Sin comisiones¹.**
-  **Tarjetas de débito y crédito, sin comisión de emisión y mantenimiento.**
-  **Tarifa plana TPV Santander** en condiciones preferentes.

Condiciones:

Para obtener las ventajas de la Cuenta 1|2|3 Profesional Premium tienes que cumplir 2 de las 3 condiciones siguientes:

- Tener ingresos en la Cuenta 1|2|3 Profesional Premium de al menos 1.800 € en los tres meses anteriores a la declaración trimestral mediante:
 - Cobros utilizando TPV comercializados por Banco Santander.
 - Recepción de transferencias (Los movimientos entre cuentas abiertas en el Banco con la misma titularidad no se consideran transferencias, sino traspasos, por lo que no serán tenidos en cuenta)
 - Descuento o gestión de cobros de efectos comerciales, letras de cambio, recibos, anticipo o gestión de cobro de créditos en soporte magnético, cobro de recibos bancarios domiciliados, cesiones de factoring o anticipos como proveedor de pago de confirming.
 - Ingreso de cheques o ingresos en efectivo provenientes de la actividad comercial.
 - Ayudas de la PAC (Para los clientes con PAC se tendrá en cuenta la suma de esos ingresos en los 12 meses anteriores, hasta alcanzar el importe de 7.200 euros)
- Realizar los pagos de nóminas mensuales a tus empleados mediante remesas con modalidad "nómina" (No se tendrán en cuenta pagos de nóminas a través de transferencia ordinaria con concepto "nómina"), o tener domiciliadas las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades alternativas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en Banco Santander.
- Realizar en los tres meses anteriores a la liquidación trimestral alguno de estos movimientos:
 - Al menos 6 movimientos con tus tarjetas asociadas a tu Cuenta 1|2|3 Profesional Premium o cuenta de crédito. Al menos 1 de estos movimientos tiene que ser con tarjeta de crédito.



- Contabilizar 500€ con nuestro TPV comercializado por Banco Santander en los últimos 3 meses anteriores a la liquidación trimestral.
- Gestión de recibos bancarios domiciliados por un importe mínimo de 1.500€ en los tres meses anteriores a la liquidación trimestral, descuento o gestión de cobro, cesiones de factoring o anticipos como proveedor de pagos de confirming.
- Operaciones de activo de comercio exterior como cesión de créditos comerciales, créditos de financiación de importaciones y exportaciones, remesas documentarias de importación y exportación y apertura de créditos simples o documentarios de importación.

1. TAE 0% cumpliendo condiciones para un supuesto en el que se mantenga de forma constante durante 1 año un saldo diario de 5.500€, aplicando un tipo de interés nominal anual de 0%. TAE -2,587% no cumpliendo condiciones para el mismo supuesto, añadiendo la comisión de mantenimiento de la Tarjeta de Débito 11213 Profesional de 36€/año (3€/mes) y la comisión de mantenimiento de la cuenta de 108€/año (9€/mes). La liquidación de la cuenta se realiza con periodicidad mensual.

Cuenta 1|2|3 Profesional PREMIUM

Además de las ventajas de la Cuenta 11213 Profesional, te ayuda todos los meses con los gastos de tu negocio, y te ofrece condiciones especiales, por solo 3€/mes².

2. TAE -0,598% cumpliendo condiciones para un supuesto en el que se mantenga de forma constante durante 1 año un saldo diario de 6.000€, aplicando un tipo de interés nominal anual de 0% y con la comisión de mantenimiento de la cuenta de 36€/año (3€/mes) y que la liquidación de la cuenta se realiza con periodicidad mensual. Además, lleva asociada la Tarjeta de Débito 11213 Profesional Premium con una comisión de emisión y mantenimiento de 0€. La TAE no incluye la bonificación por la domiciliación de recibos y pagos. TAE -2,374% no cumpliendo condiciones para el mismo supuesto, aumentando la comisión de mantenimiento de la cuenta a 108€/año (9€/mes) y añadiendo una comisión de mantenimiento de la Tarjeta de Débito 11213 Profesional Premium de 36€/año (3€/mes).

Te ayuda con los gastos de tu negocio

Con la Cuenta 11213 Profesional Premium, te bonificamos, mes a mes, cumpliendo condiciones, sobre el importe de los pagos y recibos relacionados con tu actividad profesional, comercial o empresarial, domiciliados en dicha cuenta.

La Cuenta 11213 Profesional Premium te bonifica³ cada mes:

1 Pago de nóminas a empleados y Seguros Sociales.

- Régimen General SS, trabajadores autónomos (RETA), régimen especial agrario (REA) o mutualidades alternativas al RETA.

2 Impuestos.

- IRPF, IVA e Impuesto sobre Sociedades⁴.

3 Suministros, seguridad y seguros de protección⁵.

- Agua, gas, electricidad y telecomunicaciones de emisores españoles.
- Empresas de seguridad privada.
- Seguros de protección.

Condiciones:

Para obtener las ventajas de la Cuenta 11213 Profesional Premium tienes que cumplir las 3 condiciones siguientes:

- Tener ingresos en la Cuenta 11213 Profesional Premium de al menos 1.800 € en los tres meses anteriores a la declaración trimestral mediante:
 - Cobros utilizando TPV comercializados por Banco Santander.
 - Recepción de transferencias (Los movimientos entre cuentas abiertas en el Banco con la misma titularidad no se consideran transferencias, sino traspasos, por lo que no serán tenidos en cuenta)
 - Descuento o gestión de cobros de efectos comerciales, letras de cambio, recibos, anticipo o gestión de cobro de créditos en soporte magnético, cobro de recibos bancarios domiciliados, cesiones de factoring o anticipos como proveedor de pago de confirming.
 - Ingreso de cheques o ingresos en efectivo provenientes de la actividad comercial.
 - Ayudas de la PAC (Para los clientes con PAC se tendrá en cuenta la suma de esos ingresos en los 12 meses anteriores, hasta alcanzar el importe de 7.200 euros)
- Realizar los pagos de nóminas mensuales a tus empleados mediante remesas con modalidad "nómina" (No se tendrán en cuenta pagos de nóminas a través de transferencia ordinaria con concepto "nómina"), o tener domiciliadas las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades alternativas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en Banco Santander.
- Realizar en los tres meses anteriores a la liquidación trimestral alguno de estos movimientos:
 - Al menos 6 movimientos con tus tarjetas asociadas a tu Cuenta 11213 Profesional Premium o cuenta de crédito. Al menos 1 de estos movimientos tiene que ser con tarjeta de crédito.
 - Contabilizar 500€ con nuestro TPV comercializado por Banco Santander en los últimos 3 meses anteriores a la liquidación trimestral.
 - Gestión de recibos bancarios domiciliados por un importe mínimo de 1.500€ en los tres meses anteriores a la liquidación trimestral, descuento o gestión de cobro, cesiones de factoring o anticipos como proveedor de pagos de confirming.
 - Operaciones de activo de comercio exterior como cesión de créditos comerciales, créditos de financiación de importaciones y exportaciones, remesas documentarias de importación y exportación y apertura de créditos simples o documentarios de importación.

Y por último, debes pagar una comisión de mantenimiento de la cuenta, cumpliendo condiciones, de:

- 3€/mes para la Cuenta 11213 Profesional Premium.

3. Bonificación de recibos para Pymes y Autónomos residentes o no residentes fiscal en España que contraten la Cuenta 11213 Profesional Premium y cumplan sus condiciones. El importe sobre el que se calcula la bonificación se limita a un máximo de 500€ mensuales por cada uno de los siguientes grupos: remesas de nóminas a empleados y Seguros Sociales; impuestos estatales relacionados con la actividad económica, suministros (agua, gas, electricidad y telecomunicaciones de emisores españoles) y empresas de seguridad privada españolas, seguros de protección a prima periódica mediados por Santander Mediación, Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A., a través de su red de distribución Banco Santander S.A. Más información sobre los beneficios, condiciones y comisiones en tu oficina

4. La base del cálculo para la bonificación de impuestos es la cuota a ingresar adeudada en la Cuenta 11213 Profesional. IRPF por rendimiento en la actividad económica. Para Ceuta, Melilla y Canarias: su impuesto especial indirecto en sustitución del IVA (IGIC, IPSI).

5. Seguros de protección mediados por Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A. a través de Banco Santander de prima periódica (no se incluyen primas únicas ni rentas vitalicias), y, en el caso de los seguros agrarios combinados, también aquellos de prima no recurrente. Seguros mediados por Santander Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A., N.I.F. A28360311, a través de su Red de Distribución Banco Santander, S.A. Operador inscrito en el Registro de la DGSFP con nº OV-0042. Responsabilidad civil y capacidad financiera cubiertas según legislación vigente.

Conoce las tarjetas de la Cuenta 11213 Profesional

Contratando la Cuenta 11213 Profesional y cumpliendo sus condiciones, no pagarás comisiones

por emisión y mantenimiento de las **Tarjetas**:



Débito 11213 Profesional

Para los gastos de cada día, las compras para tu negocio, o sacar dinero en todos los cajeros Santander del mundo, incluidos los de la red Popular - Euro Automatic Cash.



Crédito 11213 Profesional⁷

Para pagar tus gastos a fin de mes sin coste, o aplazar los pagos.



Mi Otra 11213 Profesional¹⁰

Para todas aquellas compras extraordinarias o gastos inesperados, pagándolos en la cuota mensual⁹ que tú elijas.

Además si tu Cuenta es Premium, tu Tarjeta Mi Otra 11213 Profesional te bonifica⁹:

-  **1%** en hoteles y agencias de viaje.
-  **2%** en restaurantes.
-  **3%** en gasolineras y taxis.

6. En caso de no cumplir los requisitos de la cuenta, la cuota de mantenimiento de cada tarjeta será de 3€/mes.

7. Tipo de Interés Nominal: 18% anual. TAE primer año y segundo año (cumpliendo condiciones de la Cuenta 11213 Profesional): 19,56%, calculada considerando un importe dispuesto de 1.500€ y la comisión de emisión y mantenimiento de la tarjeta de crédito (cumpliendo condiciones de la Cuenta 11213 Profesional) de 0€/mes a devolver en 12 cuotas mensuales de 137,52€. Importe total adeudado 1.650,24€. TAE segundo año en el supuesto de NO cumplir condiciones de la Cuenta 11213 Profesional: 24,57%, calculada considerando un importe dispuesto de 1.500€ y la comisión de mantenimiento de la tarjeta de crédito de 3€/mes a devolver en 12 cuotas mensuales de 137,52€. Importe total adeudado 1.686,24€

8. Modalidad de Pago: Pago aplazado. Cuota fija mensual entre 50€ y 600€ (mínimo del 5% del importe total financiado)

9. Cumpliendo condiciones de la Cuenta 11213 Profesional Premium. El cálculo y la liquidación de la bonificación se realizarán el día 20 de cada mes, realizándose su liquidación en la Cuenta 11213 Profesional Premium ese mismo día 20. Sólo se bonificarán las operaciones de compra realizadas en territorio nacional. El importe máximo mensual de bonificación será de 10€/mes por contrato de cuenta. Esta bonificación tiene la consideración fiscal de rendimiento del capital mobiliario. El Banco practicará las retenciones a que esté obligado de acuerdo a la normativa vigente

10. TAE primer año y segundo año (cumpliendo condiciones de la Cuenta 11213 Profesional): 19,56%, calculada considerando un importe dispuesto de 1.500€ y la comisión de emisión y mantenimiento de la tarjeta de crédito (cumpliendo condiciones de la Cuenta 11213 Profesional) de 0€/mes a devolver en 12 cuotas mensuales de 137,52€. Importe total adeudado 1.650,24€. TAE segundo año en el supuesto de NO cumplir condiciones de la Cuenta 11213 Profesional: 24,57%, calculada considerando un importe dispuesto de 1.500€ y la comisión de mantenimiento de la tarjeta de crédito de 3€/mes a devolver en 12 cuotas mensuales de 137,52€. Importe total adeudado 1.686,24€

Y además, acceso a Mundo 11213 Profesional Premium

Al contratar la Cuenta 11213 Profesional Premium y cumpliendo los requisitos de la Cuenta, entras a formar parte del

Mundo 11213 Profesional Premium (*), que te da acceso a múltiples ventajas y productos:

Renting Bansacar y Bansatec

La mejor solución financiera para disponer de los vehículos y los equipos tecnológicos que necesites para tu negocio en condiciones preferentes.

Crédito 1|2|3 Profesional

Cubre tus necesidades de liquidez a corto plazo de forma sencilla y con unas condiciones muy ventajosas.

Préstamo Impuestos 1|2|3 Profesional

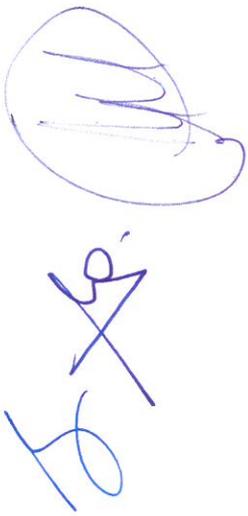
Financia tus impuestos habituales de forma sencilla.

- Desde 500€.
- Plazo de 3 meses.
- Amortización mensual.

Préstamo 1|2|3 Profesional

Te ayuda en cualquier necesidad que puedas tener para mejorar o ampliar tu negocio con un plazo de hasta 7 años.

(*) Operación sujeta a previa aprobación por parte del banco. Consulta condiciones de la Cuenta 1|2|3 Profesional Premium en bancosantander.es. La pertenencia al Mundo 123 Profesional Premium y la obtención de los beneficios del mismo es incompatible con la pertenencia a cualquier otro programa de fidelización del banco.



Cuenta 1|2|3

Para ti como Persona Física

3%

Remuneración del saldo en la Cuenta 1|2|3

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Solo con la Cuenta 1|2|3, cumpliendo condiciones, **podrás disfrutar del 3%** de interés nominal anual (TAE -10.82%) del saldo diario, hasta el 3% de bonificación de los recibos habituales y además, te convertirás en accionista del Santander, porque consigues 1 acción del Santander **de bienvenida, gracias al Mundo 1|2|3**.

Disfruta de todos los beneficios de la Cuenta 1|2|3 del Santander **por tan solo 3€ al mes:**



Remuneración* de la Cuenta 1|2|3

3% Hasta 1.000€.



Bonificación de recibos**

1% El 1% en **Tributos Locales y Seguros Sociales: IBI, vados, impuesto de circulación, REA, RETA**. No incluye IVA, IRPF, impuestos sociedades, sucesiones, etc.

2% El 2% de los **suministros del hogar y de los seguros de protección**

Suministros del hogar: agua, gas, luz, telecomunicaciones, de emisoras españolas. No incluye comunidad de propietarios.

Seguros de protección: mediados por Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A. a través de Banco Santander y de prima periódica de: ramo de Vida, Hogar, Auto, Accidentes, Salud. No incluyen primas únicas, ni rentas vitalicias.

3% Y el 3% en los recibos de **colegios, guarderías, universidades públicas y privadas españolas** (solo gastos de escolarización). Y también, ONGs, cualquier ONG registrada en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo.

Disfruta de todas tus tarjetas 1|2|3 por una única comisión de emisión y mantenimiento de 3€/mes*.**

* Tipo de interés nominal anual 3%, TAE -10,82% para saldos hasta 1.000€, TAE correspondiente a supuestos en los que se mantenga de forma constante durante un año un saldo diario de 500€, teniendo en cuenta el tipo de interés nominal anual aplicable a cada importe, la comisión de mantenimiento de 36 euros/año (3 euros/mes), así como la comisión de emisión y mantenimiento única por el conjunto de Tarjetas 1|2|3 de 36 euros/año (3 euros/mes) y que la liquidación de la cuenta se realiza con periodicidad mensual. La bonificación de los recibos NO está incluida en el cálculo de las TAES. Remuneración desde el primer céntimo para saldo hasta 1.000€. TAES -23,42%, cuando no se cumplan las condiciones durante tres periodos de liquidación consecutivos, para el mismo supuesto, aplicando un tipo de interés nominal anual de 0% y aumentando la comisión de mantenimiento a 96€/año (8€/mes). Más información en tu oficina y en bancosantander.es

** Bonificación calculada sobre un importe máximo de 1.000€/mes para cada grupo de recibos. Excluidos los de actividad profesional.

Remuneración aplicable cumpliendo condiciones: domiciliación en la Cuenta 1|2|3 de: 1) nómina/prestación por desempleo/ingresos recurrentes (+ de 600€/mes) o pensión (+300€/mes) o REA/RETA (+ 175€/mes) o PAC (+ 3.000€); 2) 3 recibos pagados y no devueltos (importe mayor a 0€) de 3 emisores distintos en los 3 últimos meses; 3) 6 movimientos de Tarjetas Santander con cargo en la Cuenta 1|2|3 en los últimos 3 meses, siendo uno de ellos con tarjeta de crédito en comercios, compras online o dinero directo (no siendo válidos los movimientos de retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos). La Cuenta 1|2|3 lleva asociados el contrato multicanal y la tarjeta Débito Oro 1|2|3, beneficiándose del pago de una única comisión por emisión y mantenimiento del conjunto de las Tarjetas 1|2|3, vinculadas a tu Cuenta 1|2|3:

Crédito Mundo 11213 y Mi Otra 11213.

*** Comisión de emisión y mantenimiento única por el conjunto de las Tarjetas 11213: 3€/mes (36€/año). Al contratar la Cuenta 11213 obtienes la Tarjeta Débito Oro 11213, y te beneficiarás del pago de una única comisión por emisión y mantenimiento del conjunto de las Tarjetas 11213, vinculadas a tu Cuenta 11213: Crédito Mundo 11213 y Mi Otra 11213, que podrás contratar en cualquier momento.

Condiciones para obtener los beneficios de la **Cuenta 11213**

➤ **Ser persona física mayor de edad**

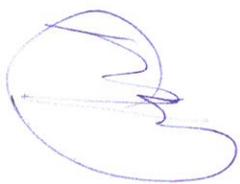
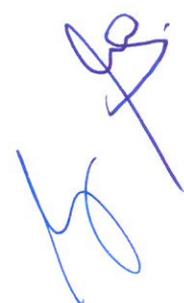
➤ **Tener domiciliados tus ingresos en tu Cuenta 11213**



- Domiciliar nómina o ingreso recurrente, de al menos 600 €/mes o
- Prestación por desempleo de al menos 600 €/mes o
- Pensión de la Seguridad Social de al menos 300 €/mes o
- Pago Seguridad Social Autónomos (RETA o REA) de al menos 175€/mes o, Ayudas de la Política Agraria Común (PAC) por un importe mínimo de 3.000€/ año

➤ **Tener domiciliados 3 recibos en los últimos tres meses de 3 emisores diferentes.**

➤ **Realizar al menos 6 movimientos de compras en comercios, compras online o dinero directo con las tarjetas de débito y/o crédito asociadas a tu Cuenta 11213 en los últimos 3 meses, de entre los cuales al menos uno deberá ser con una tarjeta de crédito.**

Cuenta 1|2|3 Pymes

Para tu Negocio

Una cuenta no remunerada que, cumpliendo sus condiciones ⁽¹⁾, te ayuda todos los meses con los gastos de tu negocio y, además, te ofrece ventajas y condiciones preferentes

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Devoluciones mes a mes ²

1% En el **pago de nóminas a empleados y seguros Sociales** (del régimen general o de autónomos (R.E.T.A.), o mutuas profesionales alternativas a la Seguridad Social).

2% En **impuestos empresariales estatales**:³, IVA⁴ e impuesto **sobre sociedades**.

3% En **suministros** (agua, gas, electricidad y telecomunicaciones de emisores españoles), seguridad privada y **seguros de protección**⁵ a prima periódica mediados por Santander Mediación, Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A., a través de su red de distribución Banco Santander S.A. (no se incluyen primas únicas ni rentas vitalicias).

Tarjetas 1|2|3 Pymes

- **Sin comisión** de emisión ni mantenimiento de las tarjetas, si cumples las condiciones⁶.
- **Sin comisión** por retirar efectivo a débito con la Tarjeta de Débito 1|2|3 Pymes en nuestros cajeros automáticos.

Acceso al mundo 1|2|3 Pymes

- **Sin comisiones**
 - En transferencias online hasta 50.000 €⁷
 - Por ingreso de cheques nacionales en euros
- **Condiciones ventajosas** en productos de financiación
- **TPV⁸ 1|2|3 Pymes** para tus ventas con condiciones preferentes
- Acceso a **gestores especialistas** en comercio exterior

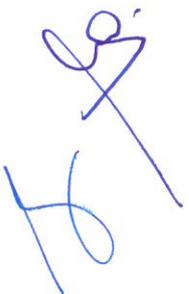
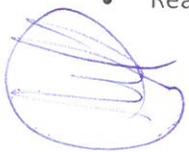
Recibe ingresos cada mes y accede a los mejores beneficios mientras gestionas a la perfección tu negocio.

1.-TAE -0,359% cumpliendo condiciones para un supuesto en el que se mantenga de forma constante durante 1 año un saldo diario de 30.000€, aplicando un tipo de interés nominal anual de 0% y con la comisión de mantenimiento de la cuenta de 108€/año (9€/mes). Además, lleva asociada la tarjeta de Débito 1|2|3 Pymes con una comisión de emisión y mantenimiento de la tarjeta de 0€. La TAE no incluye la bonificación por la domiciliación de recibos y pagos. TAE -0,837% no cumpliendo condiciones para el mismo supuesto, aumentando la comisión de mantenimiento de la cuenta a 216€/año (18€/mes) y añadiendo una comisión de emisión y mantenimiento de la tarjeta de Débito 1|2|3 Pymes de 36€/año (3€/mes).

2. Bonificación de recibos para que contraten la Cuenta 11213 Pymes y cumplan sus condiciones (puede consultar las condiciones dentro de esta misma página, en la pestaña de condiciones). El importe sobre el que se calcula la bonificación se limita a un máximo de 1.000€ mensuales por cada uno de los siguientes grupos: remesas de nóminas y Seguros Sociales; impuestos estatales relacionados con la actividad económica, suministros (agua, gas, electricidad y telecomunicaciones de emisores españoles) y empresas de seguridad privada españolas, seguros de protección a prima periódica mediados por Santander Mediación, Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A., a través de su red de distribución Banco Santander S.A. Más información sobre los beneficios, condiciones y comisiones en tu oficina.
3. La base del cálculo para la bonificación de impuestos es la cuota a ingresar adeudada en la Cuenta 11213 Pymes.
4. Para Ceuta, Melilla y Canarias: su impuesto especial indirecto en sustitución del IVA (IPSI, IGIC).
5. Seguros de protección mediados por Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A. a través de Banco Santander de prima periódica (no se incluyen primas únicas ni rentas vitalicias), y, en el caso de los seguros agrarios combinados, también aquellos de prima no recurrente. Seguros mediados por Santander Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A., N.I.F. A28360311, a través de su Red de Distribución Banco Santander, S.A. Operador inscrito en el Registro de la DGSFP con nº OV-0042. Responsabilidad civil y capacidad financiera cubiertas según legislación vigente.
6. Si no cumples los requisitos de la cuenta, la cuota de mantenimiento de cada tarjeta será de 36€ en una cuota única al año para PYMES.
7. Con un límite por operación de 50.000€.
8. Servicio de TPV prestado por Santander Elavon Merchant Services (SEMS). Condiciones limitadas a una facturación anual de 100.000€ por cliente.

Condiciones para disfrutar de los beneficios de la Cuenta 1|2|3 Pymes:

- Ser Pyme residente fiscal en España y contratar la Cuenta 1|2|3 Pymes y los productos asociados.
- Realizar las siguientes operaciones mediante tu Cuenta 1|2|3 Pymes o una cuenta de crédito de igual titularidad:
- Tener ingresos en la Cuenta 11213 Pymes de al menos 9.000 € en los tres meses anteriores a la declaración trimestral mediante:
 - Cobros utilizando TPV comercializados por Banco Santander.
 - Recepción de transferencias¹.
 - Descuento o gestión de cobros de efectos comerciales, letras de cambio, recibos, anticipo o gestión de cobro de créditos en soporte magnético, cobro de recibos bancarios domiciliados, cesiones de factoring o anticipos como proveedor de pago de confirming.
 - Ingreso de cheques o ingresos en efectivo provenientes de la actividad comercial.
 - Ayudas de la PAC².
- Realizar los pagos de nóminas mensuales a tus empleados mediante remesas con modalidad "nómina³", o tener domiciliadas las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades alternativas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en Banco Santander.
- Realizar en los tres meses anteriores a la liquidación trimestral alguno de estos movimientos:
 - Al menos 6 movimientos con tus tarjetas asociadas a tu Cuenta 11213 Pymes o cuenta de crédito.
 - Contabilizar 750 € con nuestro TPV comercializado por Banco Santander en los últimos 3 meses anteriores a la declaración trimestral.
 - Gestión de recibos bancarios domiciliados por un importe mínimo de 3.000 € en los tres meses anteriores a la declaración trimestral, descuento o gestión de cobro, cesiones de factoring o anticipos como proveedor de pagos de confirming.
 - Operaciones de activo de comercio exterior como cesión de créditos comerciales, créditos de financiación de importaciones y exportaciones, remesas documentarias de importación y exportación y apertura de créditos simples o documentarios de importación.



Por último, debes pagar una comisión de mantenimiento de la cuenta de 9€ al mes.

1. Los movimientos entre cuentas abiertas en el Banco con la misma titularidad no se consideran transferencias, sino traspasos, por lo que no serán tenidos en cuenta. 2. Los clientes con PAC domiciliada cumplirán con ingresos superiores a 36.000€ anuales o su equivalente mensual. 3. No se tendrán en cuenta pagos de nóminas a través de transferencia ordinaria con concepto "nómina".

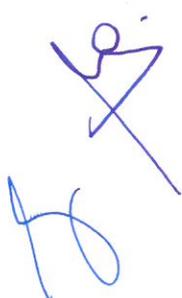
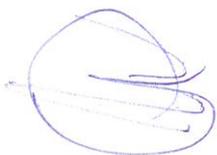
Mundo 1 | 2 | 3 Pymes

Cuando contratas tu **Cuenta 1|2|3 Pymes** accedes a un mundo en el que todo está pensado para que la gestión de tu empresa sea muy, muy fácil. Si ya te vienen bien las bonificaciones sobre tu transaccionalidad y las tarjetas 1|2|3 Pymes, todavía te queda mucho más de lo que disfrutar, empezando por sumar más ventajas:

- **Sin comisiones**
 - Exención de comisiones en transferencias en euros por internet o por banca móvil, con un límite por operación de 50.000€ (no urgentes, nacionales y UE).
 - Por ingreso de cheques nacionales en euros
- **TPV¹ 1|2|3 Pymes** con condiciones preferentes para tus ventas
Y si crees que hemos acabado, sigue leyendo:
- **Condiciones ventajosas de financiación en**
 - Préstamo Impuestos 1|2|3 Pymes. Para el pago de impuestos estatales. Plazo: 3 meses.
 - Préstamo Anticipo 1|2|3 Pymes. Para anticipar tus cobros. Plazo: 6 meses.
 - Póliza de Crédito 1|2|3 Pymes. Para financiar tu tesorería. Plazo: 12 meses.

1. Servicio de TPV prestado por Santander España **Merchant Services** Entidad de Pago S.L. Condiciones limitadas a una facturación anual de 100.000€ por cliente.

La pertenencia al Mundo 1|2|3 Pymes y la obtención de los beneficios del mismo es incompatible con la pertenencia a cualquier otro programa de fidelización del Banco, a excepción de otros posibles programas del "Mundo 1|2|3 Pymes".



Financiación para tu Gestoría

Préstamo Impuestos

Un préstamo a 3 meses dirigido a financiarte los **pagos trimestrales de impuestos**. Financia el pago de los impuestos **IVA o IRPF, Sociedades** y las retenciones del IRPF. **A vencimiento o cuotas mensuales**

BENEFICIOS

El préstamo para el pago de impuestos es un **préstamo a corto plazo** destinado a financiar los impuestos derivados de la actividad empresarial, como son el **IVA, IRPF, o Sociedades**, y que se encuentra disponible dentro de los períodos de pago legalmente estipulados (enero, abril, julio y octubre).

VENTAJAS

- Pago de obligaciones tributarias **sin necesidad de usar recursos propios**.
- **Planificar** con tiempo los flujos de tesorería.
- **Amortización a corto plazo**, lo que te permite solicitar financiación de nuevo en el siguiente período tributario.

DIRIGIDO A:

- Pequeñas y medianas empresas con facturación inferior a 6 millones de euros y autónomos, que liquidan el IVA y el IRPF de forma trimestral.
- Empresas de cualquier facturación que liquidan el pago del impuesto de Sociedades.

El préstamo para el pago de impuestos solo podrá contratarse en los meses de enero, abril, julio y octubre.

Crédito Advance

Un crédito a 12 meses de libre disposición en el que te **bonificamos el tipo de interés** si te vinculas con el Banco. Solo por tener dos productos de los siguientes grupos: cobros por TPV; pago de nóminas; pago seguros sociales o impuestos; transferencias internacionales; descuento o gestión de cobro de efectos.

Operaciones de financiación sujetas a la previa aprobación por parte del Banco.



Líneas ICO

Línea de financiación con la que puedes dar el impulso a tu negocio invirtiendo tanto en nuevos proyectos como en mejoras, dentro y fuera de España.

- Para Autónomos y Empresas de cualquier tamaño
- Para financiar inversiones y necesidades de liquidez
- Préstamo y Leasing
- Con plazos de financiación muy flexibles
- Condiciones ventajosas ajustadas a su proyecto de inversión
- Hasta 12,5 millones de euros por cliente y hasta 100% del proyecto de inversión

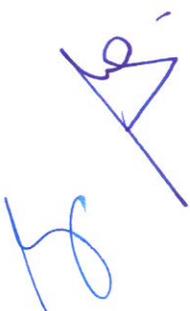
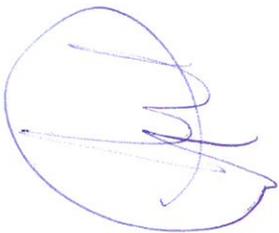
Operaciones de financiación sujetas a la previa aprobación por parte del Banco.

Avales Santander

Importe: en función de necesidades y destino del aval.

Aval de Riesgo (económico): comisión de apertura: 0,45% (mínimo de 12,5€) y comisión por riesgo trimestral 0,55% (mínimo 22€)

Operaciones de financiación sujetas a la previa aprobación por parte del Banco.



El TPV de referencia en el mercado

El TPV 1|2|3 es una oferta de precios ligada al producto de TPV, compatible con todos los modelos de terminales físicos comercializados por el Banco Santander. El único requisito para acceder a contratarla es la domiciliación de los abonos del TPV en la Cuenta 1|2|3 Pymes con la misma titularidad.

El TPV 1|2|3 está dirigido a comercios con una facturación anual en tarjetas inferior a 100.000 €.

Ventajas

-Las condiciones del TPV 1|2|3 son compatibles con todos los modelos de terminal físico comercializados por el Banco:

- TPVs Fijos
- TPVs GPRS
- TPVs Inalámbricos
- TPVs Multidivisa

- El acceso a la contratación del TPV 1|2|3 Pymes es exclusivo para clientes que cumplan las condiciones de la Cuenta 1|2|3 Pymes.

- El TPV 1|2|3 no tiene sus propios periodos de carencia. El mantenimiento de las condiciones del TPV en el tiempo, tan sólo depende del cumplimiento de los requisitos relacionados con la Cuenta 1|2|3 Pymes, que puedes consultar en tu oficina.

Condiciones

-Tasa de descuento:

- **0,48%** para tarjetas de particulares de la Unión Europea
- **2,50%** para tarjetas de empresas de la Unión Europea y para tarjetas internacionales de fuera de la Unión Europea

- **Comisión de mantenimiento: 5 €/mes** por terminal instalado.

- **Sin comisión por inactividad**

Condiciones limitadas a una facturación anual en TPV de 100.000 € por C.I.F.

Consulta el resto de condiciones en tu oficina.

TPV Tarifa Plana

Una Tarifa Plana que se adapta a tus necesidades de negocio

Disfruta de la tranquilidad de saber lo que pagas cada mes por tu TPV y céntrate en lo que realmente importa: hacer crecer tu negocio. Elige la tarifa que mejor se adapte a tus necesidades de cobro sin preocuparte por nada más. Sin sorpresas.

La Tarifa Plana TPV está disponible para todos nuestros TPVs, tanto físicos como el TPV ECOMMERCE, para ayudarte a vender más y mejor, también en el mundo online.

Además, tiene importantes ventajas para todos nuestros clientes, especialmente para aquellos con Cuenta 1|2|3, Cuenta 1|2|3 Profesional Premium, Cuenta 1|2|3 PYMES, Cuenta 1|2|3 Smart y Cuenta 1|2|3 Smart Premium.





Ventajas

- Sin fijos por transacción.
- Sin cuotas de inactividad.
- Tarifas adaptadas a tu negocio.



Encuentra tu Tarifa Plana TPV mensual ideal

Para adaptarnos lo máximo posible a tus necesidades, nuestras tarifas planas se dividen en 6 tramos en función del volumen mensual de ventas con tarjeta que tengas en tu negocio¹. Esto se aplica para todos nuestros TPVs.

En esta tabla encontrarás las tarifas para todos nuestros TPVs, tanto virtuales como físicos.

Paquetes de Tarifa Plana	Si tu volumen mensual es ¹	Cuota mensual CLIENTES 123 ²	Cuota mensual Otros Clientes
TPV1000	Hasta 1.000 €	7 €	10 €
TPV2000	Hasta 2.000 €	13 €	18 €
TPV4000	Hasta 4.000 €	25 €	35 €
TPV8000	Hasta 8.000 €	48 €	65 €
TPV16000	Hasta 16.000 €	96 €	120 €
TPV25000	Hasta 25.000 €	150 €	190 €

(1) El volumen incluye las ventas realizadas por comercio según las especificaciones establecidas en el anexo de Tarifa Plana correspondiente, con tarjetas Visa y MasterCard (excepto las tarjetas B2B) entre el primer y el último día del mes. En caso de superar el volumen mensual incluido en la Tarifa Plana, se aplicará una tasa de descuento de 1, 10% para todo tipo de tarjetas excepto para las tarjetas de empresa de la Unión Europea y todas las tarjetas de fuera de la Unión Europea que será de 2,5%; dicha tasa se aplicará tanto a la operación cuyo importe haga que se supere dicho límite como a las que se hagan a partir de ese momento y hasta que comience un nuevo mes, momento en que el contador del volumen mensual se pone a cero. Servicio ofrecido y sujeto a la previa aprobación de Santander España Merchant Services, Entidad de Pago, S.L.U.

(2) Oferta válida para clientes con Cuenta 11213, Cuenta 11213 Profesional Premium, Cuenta 11213 PYMES, Cuenta 11213 Smart y Cuenta 11213 Smart Premium.

Bonificación Multidivisa Dinámica

El servicio Multidivisa del TPV Santander, le permite conseguir ingresos adicionales. Cuantos más clientes extranjeros eligen pagar en el TPV en su moneda de origen, más bonificación recibes.

La bonificación es un porcentaje de las transacciones efectuadas en moneda no euro en su TPV. Hemos mejorado el sistema de bonificación para que puedas ganar más, dependiendo del volumen de transacciones en moneda no euro que efectúe en su comercio. Recuerda que siempre es el cliente final quien debe aceptar la conversión de la moneda en el TPV. La tabla de bonificación que se aplicaría es:

Tramos	Facturación Convertida (€Y)		% de Bonificación
	De:	A:	
1	0	10.000	0,60%
2	10.001	20.000	0,70%
3	20.001	40.000	0,80%
4	40.001	80.000	0,90%
5	80.001	150.000	1,00%
6	150.001	300.000	1,10%
7	300.001	500.000	1,20%
8	500.001	800.000	1,40%
9	800.001	1.200.000	1,60%
10	1.200.001	1.600.000	1,80%
11	1.600.001	-	2,10%



Queremos ayudarte a ganar más dinero con el servicio Multidivisa

Aprende cómo ofrecer el servicio Multidivisa en multidivisa.info para mejorar la experiencia de tus clientes e incrementar tus ingresos.

Seguro de Incapacidad Temporal

El Seguro Protección Incapacidad Temporal Autónomos te ayuda a protegerte de la pérdida de ingresos ante una baja laboral por enfermedad o accidente.

Por eso, al contratar el Seguro de Incapacidad Temporal Autónomos podrás disfrutar de:

- La **tranquilidad** de saber que, en caso de una baja laboral por enfermedad o accidente, puedes contar con un capital que cubre la pérdida de ingresos por no poder desempeñar tu profesión.
- **Sin seguimiento de la baja por parte de la Compañía**, ya que la indemnización es la que dicta el baremo¹. Es decir, no tendrás que esperar hasta el alta médica para cobrar la indemnización. En caso de hospitalización durante más de 24h, recibirás además una indemnización diaria adicional.
- **Servicios Adicionales²**, como ayuda personal a domicilio y tratamientos con especialistas.

Seguros mediados por Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado S.A., NIF A28360311, a través de su red de distribución Banco Santander S.A. Operador inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con nº OV-0042.

Responsabilidad civil y capacidad financiera cubiertas según legislación vigente. Compañía Aseguradora: Santander Generales Seguros y reaseguros, S.A. Consulte las Compañías Aseguradoras con las que el Operador mantiene un Contrato de Agencia para la distribución de productos de seguro en www.santandermediacionobsv.com.



1. Los diagnósticos fuera de baremo no están cubiertos.
2. Sujeto a condiciones contractuales de la póliza de seguro

Las coberturas que te ofrece el Seguro Protección Incapacidad Temporal Autónomos son:

- **Incapacidad Temporal¹:** para los casos en que te encuentres de baja laboral a causa de una enfermedad o accidente. Si dispones de un diagnóstico médico recogido en el baremo de la póliza cobrarás una indemnización igual al importe que se indique en él para dicho supuesto. Lo cobrarás en un solo pago, sin tener que esperar hasta el alta médica y con independencia de los días de baja.
- **Hospitalización:** en caso en que te encuentres hospitalizado al menos 24 horas consecutivas, recibirás una indemnización diaria adicional de 30€, 60€ o 90€ dependiendo de la opción contratada por los días reales de hospitalización²

Seguros mediados por Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado S.A., NIF A28360311, a través de su red de distribución Banco Santander S.A. Operador inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con nº OV-0042. Responsabilidad civil y capacidad financiera cubiertas según legislación vigente. Compañía Aseguradora: Santander Generales Seguros y reaseguros, S.A. Consulte las Compañías Aseguradoras con las que el Operador mantiene un Contrato de Agencia para la distribución de productos de seguro en www.santandermediacionobsv.com.

1. Sujeto a condiciones contractuales de la póliza de seguro
2. Indemnización por hospitalización limitada a 180 días por hospitalización y adicional a la indemnización por incapacidad temporal.

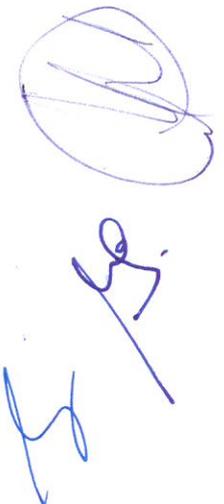
APP MI COMERCIO

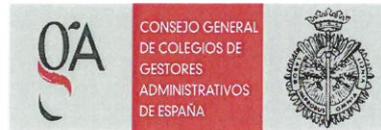


Con la nueva App Mi Comercio del Banco Santander, si tienes contratado TPV(s), y eres autónomo o tienes una empresa con contrato multicanal activo, estás de enhorabuena.

Y es que con esta app, podrás:

-  Conocer la información de las facturaciones y el detalle de las liquidaciones de tus TPVs.
-  Saber cómo son tus clientes, cuando y dónde realizan sus compras.
-  Consultar información y estadísticas de tu competencia más cercana.
-  Tener toda la ayuda y soporte que necesites para gestionar tu negocio.





ANEXO II

ADHESIÓN DE COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA AL ACUERDO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL BANCO SANTANDER Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA

D. _____, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de _____, en su calidad de Presidente, manifiesta que:

I.- Conoce y acepta los términos y condiciones del Acuerdo de colaboración entre el Banco Santander y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España suscrito con fecha 18 de junio de 2019.

II.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, solicita la adhesión al citado Convenio, con el fin de que su contenido sea de aplicación a los profesionales colegiados de esa demarcación colegial, comprometiéndose a difundir entre los mismos su conocimiento, extensión y aplicación.

III.- El Colegio se obliga a remitir al correo electrónico del Consejo General, consejo@consejogestores.net, una copia escaneada de este modelo de adhesión, debidamente cumplimentado y firmado.

En _____, a ____, de _____, de _____.

Fdo. _____